

PROCESO DE ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. CURSO 2019/2020. HOJA INFORMATIVA A LAS FAMILIAS.

Toda la información referida al proceso de admisión de alumnos para el curso 2019/2020 está recogida en la página web <http://escolarizacion.educarex.es>

CALENDARIO

- **Del 27 de marzo al 26 de abril de 2019:** Los centros educativos y la Oficina de Escolarización facilitarán a los padres/madres o tutores legales información sobre la oferta educativa y el proceso de admisión.

- **Del 3 al 26 de abril de 2019:** Plazo general de presentación de solicitudes en el centro educativo elegido como primera opción, con carácter preferente. Anexo II de la Resolución de 2 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación.

a) El anexo II de la Resolución se rellena por triplicado (original y dos copias). Es indispensable completar con claridad el nombre del alumno, el centro de procedencia (si es un traslado), domicilio de los padres/madres/tutores legales, número de teléfono (preferentemente, móvil).

En el caso de que desee la baremación de los criterios, marcar la/s casilla/s y presentar la documentación pertinente para acreditar los criterios de prioridad.

La documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los centros solicitados en segunda opción y siguientes se rellenarán por orden de preferencia.

c) En el momento de presentar la solicitud en el centro, le será proporcionada una clave de acceso a la plataforma educativa Rayuela, si no la tuvieran, para que puedan realizar el seguimiento del proceso.

d) La solicitud podrá presentarse a través de la plataforma educativa Rayuela, apartado 8 de la Instrucción n.º 5/2019, de la Secretaría General de Educación.

La Comisión de Escolarización, a través del Presidente de la misma y/o los directores/titulares de los centros docentes públicos/privados concertados, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación complementaria que sea precisa para justificar todos o parte de los criterios de prioridad marcados en la solicitud y las circunstancias alegadas.

- **17 de mayo de 2019:** Publicación de la relación provisional de puntuaciones en los tablones de anuncios de los centros educativos y en la Oficina de Escolarización.

- **20, 21 y 22 de mayo de 2019:** Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que no solicitan acceso al expediente. Plazo para solicitar el acceso a la información del expediente.

- **23, 24 y 27 de mayo de 2019:** Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite la información del expediente a los interesados que lo hayan solicitado previamente por escrito.
- **28, 29 y 30 de mayo de 2019:** Plazo para interponer reclamación ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
- **31 de mayo, 3 y 4 de junio de 2019:** Plazo para resolver las reclamaciones y comunicarlas a los interesados.
- **13 de junio de 2019:** Celebración del sorteo público equiprobable para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados.
- **19 de junio de 2019:** Publicación de las listas definitivas de alumnado admitido y no admitido con el VºBº del Presidente de la Comisión de Escolarización.
- **20 de junio de 2019:** Fecha en la que empieza a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas en los centros educativos, por los interesados que no solicitan el acceso a la información al expediente, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- **20, 21 y 25 de junio de 2019:** Plazo para solicitar el acceso a la información del expediente a la Comisión de Escolarización. La solicitud se presentará en el centro educativo, dirigida al Presidente de la Comisión de Escolarización.
- **27 de junio de 2019:** La Comisión de Escolarización facilitará la información del expediente a quién lo haya solicitado.
 - a) **El día 26 de junio de 2019,** el Secretario de la Comisión citará a los interesados, mediante llamada telefónica, al número de teléfono facilitado en la solicitud.
 - b) La vista del expediente se realizará en el Centro de Profesores y Recursos, sito en Avda. de Colón, n.º 15, 06005, Badajoz.
 - c) **28 de junio de 2019:** Fecha en la que empieza a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas en los centros públicos y privados concertados, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- **Antes de 28 de junio de 2019:** La Comisión de Escolarización registrará en Rayuela el centro adjudicado y asignará plazas escolares al alumnado no admitido en los centros solicitados en primer lugar.

A los solicitantes que no sean admitidos en el centro solicitado en primer lugar, la Comisión de Escolarización les asignará plaza, atendiendo a las opciones segundas o siguientes señaladas en las solicitudes. Cuando ello no sea posible, las Comisiones de Escolarización procederán en cada una de las zonas de influencia, a asignar plaza en el centro, con vacante, próximo al domicilio familiar/domicilio laboral (si optó en la solicitud por el laboral) de la zona o zona colindante. La

resolución de cada Comisión de Escolarización se producirá en todo caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del alumnado en el curso escolar correspondiente.

- a) El orden para la reubicación será el determinado por la Comisión de Escolarización en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019.
- b) La publicación del centro de reubicación asignado al alumno se realizará en los tablones de anuncios del centro educativo en el que se presentó la solicitud y en la Oficina de Escolarización.
- c) Las familias deben dirigirse al centro de reubicación asignado por la Comisión para proceder a la matriculación del alumno.

REUBICACIÓN DEL ALUMNADO. La Comisión de Escolarización, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, ha determinado el orden para la reubicación del alumnado que ha participado en el proceso de admisión del curso 2019/2020. La Comisión de Escolarización asignará plaza al alumnado no admitido en el centro solicitado en primera opción, siguiendo lo establecido en el apartado 21.11 y 21.12 de la Orden de 12 de marzo de 2012.

1º. Según sorteo efectuado el día 20 de marzo de 2019, en el seno de la Comisión de Escolarización de Infantil y Primaria de Badajoz, la asignación de centro nuevo seguirá el siguiente orden de zonas y dentro de ellas, el orden de centros que se indica en la siguiente tabla, a excepción de las zonas C y G:

1.1.- Dentro de la misma zona, a excepción de las zonas C y G, el orden a seguir es:

ZONA F	ZONA B	ZONA D	ZONA E	ZONA A
-Juan Vázquez -San Fernando -Santo Tomás de Aquino -Puente Real	-Ntra. Sra. de la Soledad -Enrique Iglesias -Luis Vives -CC Virgen de Guadalupe	-CC Ntra. Sra. del Carmen -Ciudad de Badajoz -Leopoldo Pastor Sito -Las Vaguadas -San José de Calasanz	-CC Sopena -Los Glacis -CC Santa Teresa -Santa Marina -CC Ramón Izquierdo -Enrique Segura Covarsí -Guadiana	-General Navarro -Arias Montano -Luis de Morales -CC Santo Ángel -CC Santa M. ^a Assumpta -Lope de Vega -Ntra. Sra. de Bótoa -San Pedro de Alcántara -Juventud -CC Sagrada Familia

1.2.- La reubicación de zona colindante seguirá el siguiente orden para los alumnos de:

Zona A, se iniciará la reubicación por la zona B, C, D y E.

Zona B, por la zona A, C, D y E.

Zona D, por la zona A, B, C y E.

Zona E, por la zona A, B, C, D y F.

Zona F, por la zona G, A, B, C, D y E.

2º. Según acuerdo de la Comisión, se ha determinado que:

2.1.- Para las solicitudes de primer curso de 2º Ciclo de Infantil (Tres años):

- a) La reubicación tendrá en cuenta los centros elegidos y el orden indicado por el solicitante en el Anexo II.
- b) La reubicación se iniciará con los centros de la misma zona con vacante; una solicitud por cada centro según el orden resultante establecido por la Comisión de Escolarización tras el sorteo dentro de la misma zona hasta su conclusión. En el caso de que la puntuación del primer alumno no admitido de cada uno de los centros especificados en el apartado 1.1 sea diferente, prevalecerá la puntuación más alta para iniciar el orden de reubicación.
- c) Una vez finalizada la reubicación indicada en el apartado 2.1 b), si no hay plazas disponibles en la zona, se iniciará la reubicación con el primer centro de la zona colindante, siempre y cuando existan plazas una vez reubicados los alumnos de esa zona.
- d) Las solicitudes se reubicarán por zonas, teniendo en cuenta el orden publicado, según la puntuación obtenida por el alumno, en las listas definitivas de admitidos y no admitidos.
- e) En el caso de que aparezca en la solicitud un único centro como segunda opción y el citado centro no disponga de vacante, o en el caso de que no haya vacantes en las siguientes señaladas en la solicitud, el Presidente de la Comisión asignará plaza en otro centro de la misma zona en la que se entregó la solicitud que disponga de vacante. En caso de que esto no fuera posible, se asignará una vacante en zona colindante lo más próxima al domicilio familiar o, en su caso, al domicilio laboral si el solicitante ha optado por acreditar en su solicitud la proximidad del domicilio laboral al centro educativo.

2.2.- Para solicitudes de cursos diferentes a Infantil de 3 años:

- a) La reubicación tendrá en cuenta los centros elegidos y el orden indicado por el solicitante en el Anexo II, siempre que existan vacantes en el centro solicitado y teniendo en cuenta el orden de reubicación establecido tras el sorteo efectuado por la Comisión de Escolarización el día 20 de marzo.
- b) Las solicitudes se reubicarán por zonas teniendo en cuenta el orden en que figuran en las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas el día 19 de junio de 2019.
- c) Si el alumno a reubicar, por no haber sido admitido en el centro elegido en primera opción, ya está escolarizado en un centro de la localidad de Badajoz y no hay plazas vacantes disponibles en los centros elegidos en segunda opción y siguientes, o no ha indicado ningún centro, permanecerá en el centro educativo en el que ha estado matriculado durante el curso 2018/2019, pero pasará a formar parte de la lista de espera del centro donde presentó la solicitud en el orden en que figura en las listas definitivas de admitidos y no admitidos.

- 1 de julio de 2019: Inicio del plazo de un mes para interponer recurso de alzada, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, contra el centro de reubicación asignado al alumno, que no ha obtenido plaza en el centro solicitado en primera opción, por la Comisión de Escolarización. No obstante, el plazo de un mes para presentar el recurso de alzada empezará a computarse a partir del día siguiente de la fecha de notificación del Presidente de la Comisión a los interesados a través del director/titular del centro educativo u Oficina de Escolarización.

Se informa a las familias que el recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada en los centros educativos y/o al centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización, deberá resolverse y notificarse por la Delegación Provincial de Educación a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición por el interesado, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna.

LISTAS DE ESPERA:

a) Si en el procedimiento general hubiese más solicitudes que plazas escolares para un mismo centro, se generará un listado de las personas solicitantes no admitidas ordenadas por la prioridad en la preferencia por este centro y según puntuación total que corresponda al mismo, aplicados en su caso los criterios de desempate. Esta lista ordenada constituirá una lista de espera del procedimiento general.

b) Estas listas de espera mantendrán su validez y eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2019, fecha en que finalizará, en todo caso, la asignación de plaza. A partir de esta fecha, las vacantes no adjudicadas y las que se produjeran con posterioridad pasarán a estar a disposición de la Comisión de Escolarización.

c) Los alumnos en lista de espera del centro donde presentó la solicitud, en el proceso general de admisión para el curso 2019/2020, serán avisados cuando se produzca una vacante por la Comisión de Escolarización a través de la Oficina de Escolarización.

d) Para la asignación de plaza, cuando se produzca alguna baja en los cursos en los que exista lista de espera, se tendrá en cuenta el número de alumnos matriculados en el curso, la ratio establecida (25 alumnos por unidad en Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria) y la ratio autorizada para los centros concertados para el curso 2018/2019.

d) Los alumnos en lista de espera que finalmente obtuviesen plaza en el centro solicitado en primera opción por haberse producido una vacante, deberán renunciar a la plaza en el centro en el que se encuentren matriculados. La matriculación en el nuevo centro se realizará previa presentación de la Credencial de Escolarización en el mismo y la renuncia por escrito a la plaza que ocupaba.

e) Los alumnos en lista de espera del proceso de admisión general tendrán prioridad sobre los alumnos que presenten la solicitud fuera de los plazos establecidos en el proceso general de admisión para el curso escolar 2019/2020.

- Del 1 al 15 de julio de 2019: Matriculación en los centros.

“Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida tanto en el procedimiento específico como en el general. En este caso, la Comisión de Escolarización procederá a adjudicar la plaza escolar en el centro con vacante más próxima al domicilio familiar o del lugar de trabajo. En su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes” (Apartado decimooctavo de la Resolución de 2 de enero de 2019).

- Del 2 al 6 de septiembre de 2019: Plazo de matriculación para el alumnado a quien se ha adjudicado plaza por la Comisión de Escolarización con posterioridad al 15 de julio y no pudo formalizar su matrícula con anterioridad.

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA ANTE EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CONTRA LOS ACUERDOS Y DECISIONES SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

Se informa a las familias de los plazos para presentar **recurso de alzada** por los interesados contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos y/o centro asignado por reubicación. A partir de las fechas indicadas, según proceda, empieza a computarse el plazo de un mes para presentar el recurso de alzada.

a) Contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas por los centros educativos.

- **20 de junio de 2019**, si el interesado no solicita el acceso al expediente.
- **28 de junio de 2019**, si el interesado ha tenido acceso al expediente previa solicitud ante la Comisión de Escolarización.

b) Contra la plaza asignada por la Comisión de Escolarización por reubicación del alumno que no ha obtenido plaza en el centro solicitado en primera opción:

- **1 de julio de 2019**, contra el centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización. No obstante, empezará a computar a partir del día siguiente de la fecha de notificación del Presidente de la Comisión a los interesados a través del Director del centro educativo u Oficina de Escolarización.

3.- Plazo para resolver por parte de la Administración Educativa desde la interposición del recurso.

El **recurso de alzada** interpuesto contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada en los centros educativos y/o al centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización, deberá resolverse y notificarse por la Delegación Provincial de Educación a las personas interesadas en el **plazo máximo de tres meses** desde su interposición por el interesado, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno. La Resolución del Titular de la Delegación Provincial de Educación al recurso de alzada presentado pondrá fina a la vía administrativa.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

En Badajoz, a 26 de marzo de 2019.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESCOLARIZACIÓN DE INFANTIL Y PRIMARIA**



Fdo.: Domingo Megías Caballero.

INFORMACIÓN SOBRE EL INCREMENTO DE RATIO

- **A partir del día 9 de septiembre de 2019**, una vez concluido el proceso ordinario de admisión, el titular de la Delegación Provincial de Educación, previo informe-propuesta de la Comisión de Escolarización, tiene la potestad de incrementar hasta un 10% la ratio establecida (25 alumnos por unidad en Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria), según lo determinado en el artículo 5.5 de la Orden de 12 de marzo de 2012 y en el artículo 87.2 de la Ley Orgánica de Educación.

a) Apartado 2 del artículo 87 del texto consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, *“las Administraciones educativas (...) podrán autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización, bien para*

- *atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía,*
- *por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria, debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales,*
- *o debido al inicio de una medida de acogimiento familiar en el alumno o la alumna.”*

b) Artículo 5.5 de la Orden de 12 de marzo de 2012 por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, contempla que “una vez concluido el proceso ordinario de admisión, las Comisiones de escolarización, podrán proponer a la Delegación Provincial de Educación, un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma zona o localidad, para atender necesidades inmediatas de escolarización, especialmente del alumnado de incorporación tardía.”

En Badajoz, a 26 de marzo de 2019.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESCOLARIZACIÓN DE INFANTIL Y PRIMARIA**




Fdo.: Domingo Megías Caballero.

CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo que se incorpora como Anexo VII de la Resolución de 2 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación (DOE n.º 5 de 9 de enero de 2019).

I. Existencia de hermanos/as del solicitante matriculados/as en el centro o padre o madre o tutor/a legal que trabaje en el mismo. (Lo acredita el centro, no es necesario presentar ningún justificante)

- a) Por cada hermano/a matriculado/a en el centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 4 puntos.
- b) Por padre, madre o tutor/a legal trabajando en el centro para el que se solicita admisión: 1 punto.

II. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo de padre, madre o tutor/a legal.

Personas solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del centro: 8 puntos

Personas solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del centro: 5 puntos.

Personas solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

III. Renta anual de la unidad familiar.

Nivel de renta inferior o igual al I.P.R.E.M.: 1 punto.

Nivel de renta superior al I.P.R.E.M. que no supere el doble del mismo: 0,5 puntos.

Nivel de renta superior al doble del I.P.R.E.M.: 0 puntos.

IV. Condición reconocida de discapacidad.

- a) Por discapacidad en la persona solicitante: 3 puntos.
- b) Por discapacidad en el padre, madre o tutor/a legal de la persona solicitante: 2 puntos.
- c) Por discapacidad en algún/a hermano/a de la persona solicitante: 1 punto.

VI. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto.

VII. Concurrencia en el alumno o alumna de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio: 1 punto.

NOTA: Para más información sobre los criterios de prioridad para la admisión del alumnado consultar la normativa sobre escolarización.

CRITERIOS DE DESEMPATE (ANEXO VII de la Resolución de 2 de enero de 2019)

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos/as matriculados/as en el centro.
- 2º. Existencia de padre, madre o tutor/a legal que trabaje en el centro.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.
- 5º. Pertenencia a familia numerosa.
- 6º. Existencia de discapacidad en la persona solicitante.
- 7º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno o tutor/a legal de la persona solicitante.
- 8º. Existencia de discapacidad en algún hermano/a de la persona solicitante.
- 9º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

En el caso de que persista el empate tras la aplicación de los criterios de desempate especificados, se realizará **SORTEO público equiprobable** para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatado. En los casos de hermanos/as de la misma edad, nacidos de parto múltiple, para garantizar que todos ellos sean escolarizados/as en un mismo centro, computarán como una sola persona solicitante a efectos del sorteo.

En Badajoz, a 26 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE INFANTIL Y PRIMARIA




Fdo.: Domingo Megías Caballero.